****

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

(RESOLUCION Nº 085/2017)

INFORME DE EVLUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION Nº 26/2017.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2017.

"ADQUISICION DE IMPLEMNTO AGRICOLAS - (PLURIANUAL 2018)" PACNº 325714"

AÑO: 2017

****

INFORME DE EVALUACION Nº 26/ 2017.

"ADQUISICION DE IMPLEMNTO AGRICOLAS - (PLURIANUAL 2018)" ID Nº 325.714.-

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**

FECHA : 03 / 08 /2017.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución Nº 085/2017 G.A.P**. de fecha 09/02/2017, rectificada por la **Resolución Nº 1469/2017 G.A.P.** de fecha 25/07/2017, en su Art. 3 Integrantes del Comité, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27º de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyos miembros son los siguientes: **el Abog. Wilson Franco, Asesor Jurídico, Abog. Estela Margarita Peralta Lesme, Asesora Jurídica de la U.O.C. y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Agricultura, Sr. Clairton Feix,** para el llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 04/2017 – ADQUISICION DE IMPLEMNTO AGRICOLAS - (PLURIANUAL 2018)" PACNº 325714,** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27º, (segundo párrafo),** de la ley **Nº2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el **art. 12º del Decreto Nº21909/03** ´´Que reglamenta la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, el Secretario de Agricultura** remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por Resolución **Nº 085/17 G.A.P**. de fecha 09 de febrero del 2017, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 04/2017 – PAC Nº 325714**, para **"ADQUISICION DE IMPLEMNTO AGRICOLAS - (PLURIANUAL 2018)" ID Nº 325.714".-**

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Se observa que la convocante cuenta con la disponibilidad presupuestaria de **G. 1.000.000.000,** para cubrir la contratación para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Rubro **530 (F.F.30. OF. 11)**, Del Presupuesto General de la Nación destinado a la Gobernación del Alto Paraná, para el ejercicio 2.017, las partidas presupuestarias están sujetos a al plan financiero de la Gobernación de Alto Paraná de dicho periodo.

Y se observa que el presente llamado es en la Modalidad de Plurianual de Pagos, previéndose para el próximo periodo fiscal, **(año 2018)**, el monto previsto para el presente proceso asciende a la suma de **G. 774.000.000, con lo que se totalizan por G. 1.774.000.000.-**

Wilson E. Franco E.
Abogado
C.S.J. Nº 9095

Estela M. Peralta Lesme

GOBERNACION DEL ALTO PARANA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Sr. Clairton Feix

Dirección Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez - Teléfono / Fax +595 61 518 105
Web www.altoparana.gov.py - Email secretaria@altoparana.gov.py - Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay

La adjudicación del presente llamado es **por ITEM**.-

3. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, en fecha 19 de junio del 2017, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP).-
De conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03, el presente proceso fue **publicado en el ADN por tres días consecutivos**.-

4. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en la **Adenda N° 01** del **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, en fecha 27 de julio del 2017, siendo las **07:45,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

EMPRESAS	ITEM N° 01 – Precio Cotizad (IVA Incluido)	ITEM N° 02 – Precio Cotizado (IVA Incluido)	ITEM N° 03 – Precio Cotizado (IVA Incluido)	ITEM N° 04 – Precio Cotizado (IVA Incluido)
SONGHE S.A.C.I.	**No cotiza**	**184.300.000.**	**No cotiza**	**No cotiza**
XMAQ S.A.	**966.000.000.**	**297.790.000.**	**285.000.000.**	**209.668.000.**

Ofertas Tardías:

Se deja constancia que en atención a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, la siguiente oferta ha sido desechada por presentación tardía:

1. FISAE

Se deja constancia que los representantes de la firma citada, han retirado su sobre de oferta.
No habiendo otro punto que tratar, se cierra el acta, se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

5. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la **Carta de Invitación N° 04/17 y sus Anexos.**

Obs: Antes de analizar las ofertas de los oferentes en competencia se observa que en el Acta de Apertura menciona que la empresa FISAE ha presentado su oferta en la Oficina de la UOC de vuestra Institución a destiempo (Oferta Tardía), la misma fue recepcionada a las 07:20 hs. de fecha 27/07/2017, se anexa al presente Informe una copia del acuse recibido en la que se visualiza la fecha y hora de recepción de la misma, en la oficina de la UOC. Cabe destacar también que la empresa FISAE han retirado su sobre de oferta des pues de la Apertura de Ofertas.-

5.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el Art. 61 del Decreto N°21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Wilson E. Franco E. Abogado C.S.J. Nº 9095 — Abog. Estela M. Peralta Lesme Mat. C.S.J. Nº 19.181

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ — REPÚBLICA DEL PARAGUAY — Dpto. Agricultura y Extensión

Sr. Clairton Feix

Documentos	SONGHE S.A.C.I.	XMAQ S.A.
1. Formulario de Oferta.	cumple	cumple
2. Garantía de Mantenimiento de oferta.	cumple	cumple
3. Fotocopia simple de la cedula de identidad del Firmante de la oferta.	cumple	cumple
4. Constitución de Sociedad.-	cumple	cumple
5. Poder del Representante.-	cumple	cumple
6. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al art. 20, inc. W, ambos de la Ley N°330/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	cumple	cumple

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que:

Las empresas **"SONGHE S.A.C.I.", RUC N° 80027618-3, y "XMAQ S.A." RUC N° 80072017-2,** han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme al **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, por lo que cumplen cabalmente a lo requerido conforme a las disposiciones legales, por lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y sus demás concordantes.-

5.2. PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONOMICAS:

El Comité de Evaluación de Ofertas procede a analizar el precio de las ofertas cotizado por las empresas seleccionadas para el presente llamado ya que las mismas cumplen con la documentación básica de carácter sustancial. El detalle de las ofertas presentadas por Ítems, se encuentra consignada en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), las mismas forman parte íntegramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

Firma Oferente	Ítem N° 01- Precio Cotizado (IVA Incluido) MOTOCULTIVADORES.	Ítem N° 02 – Precio Cotizado (IVA Incluido) PULVERIZADOR MOTOR	Ítem N° 03 – Precio Cotizado (IVA Incluido) INCUBADORAS PARA HUEVOS.	Ítem N° 04 – Precio Cotizado (IVA Incluido) FORRAJERA
SONGHE S.A.C.I.	**No cotiza**	**184.300.000.**	**No cotiza**	**No cotiza**
XMAQ S.A.	**966.000.000.**	**297.790.000.**	**285.000.000.**	**209.668.000.**

En este caso en particular se selecciona provisoriamente a la empresa "XMAQ S.A." con RUC N° 80072017-2, para los Ítems N° 1, 3, y 4, y la empresa "SONGHE S.A.C.I." con RUC N° 80027618-3, para el Ítem N° 2, por ser las ofertas más ventajosas, que se ajustan a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado, conforme al Reporte del llamado y a lo que establece el **art. 61° Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".-**

Se observa que la empresa **"XMAQ S.A." con RUC N° 80072017-2, ha cotizado para todos los Ítems, pero al analizar los precios de menor a mayor se observa que en el** *Ítem N° 02 cotiza un monto que supera a la oferta considerada más baja para dicho Ítem, quedándose posicionados como la* ***segunda oferta más baja para el citado Ítem,*** *por lo que se desecha la Oferta de la misma para el* ***Ítem N° 2,*** *conforme al PBC y en virtud al* ***Art. 61 del Dto. N° 21.909 y demás concordantes.-***

Wilson E. Franco E.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 9095

Estela M. Peralta Lesme
C.S.J. N° 19.[illegible]

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Sr. Clairton Feix

Por consiguiente se selecciona provisoriamente a las empresas **"SONGHE S.A.C.I.", RUC Nº 80027618-3, y "XMAQ S.A." RUC Nº 80072017-2,** para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.-**

5.3. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

El Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de las ofertas, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos Legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **Sección VII – ANEXO Nº I.-**

DOCUMENTOS	XMAQ S.A.	SONGHE S.A.C.I.
1. Declaración jurada de Menores. Res. DNCP941710.-	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único Contribuyentes.	Cumple	Cumple
1. Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple	Cumple
2. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple
3. Patente Municipal vigente.	Cumple	Cumple
4. Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los bienes o servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.-	Cumple	Cumple
5. Documento que demuestren que el Oferente está calificado para ejercer el contrato en caso que su oferta sea aceptada de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los oferentes.-	Cumple	Cumple
6. Cualquier otro documento adicionales Requerido.-	Cumple	Cumple

Por tanto conforme al cuadro precitado, y a los documentos suministrados por la empresa **"XMAQ S.A." con RUC Nº 80072017-2, y la empresa "SONGHE S.A.C.I." con RUC Nº 80027618-3,** este Comité de Evaluación ha constatado que la empresa **"XMAQ S.A." con RUC Nº 80072017-2, y la empresa "SONGHE S.A.C.I." con RUC Nº 80027618-3,** *cumplen con las provisiones de las documentaciones legales requeridas en la Sección VII - Anexo I del PBC.-*

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:

Conforme a lo requerido en la Adenda N° 02 - Pliego de Bases y Condiciones (Sección III) en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas, de la empresa en competencia, el área afectada procede a la evaluación conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
SONGHE S.A.C.I.	cumple	cumple
XMAQ S.A.	cumple	cumple

De acuerdo al cuadro precitado, se observa que la empresa **"XMAQ S.A." con RUC Nº 80072017-2, y la empresa "SONGHE S.A.C.I." con RUC Nº 80027618-3, cumplen con las condiciones estipuladas** en la **Adenda Nº 02 - Sección III del P.B.C**, conforme a la evaluación realizada en su aspecto Técnico para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuyas ofertas siguen en curso por ser de mejor calidad la adquisición de las Maquinas, la cual se determina que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que posee la capacidad para proveer el producto en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en la **Adenda Nº 02 - Sección III del P.B.C.-**

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Wilson E. Franco E.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9095

Estela M. Peralta Lesme
Mat. C.S.J. Nº 19.181

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Sr. Clairton Feia

CAPACIDAD LEGAL:

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015, de la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas, ***el Comité de Evaluación, ha constatado que los miembros de las empresas seleccionadas no se encuentran comprendidas en las prohibiciones*** establecidas en el Art 40° inc. a) y b) de la Ley N° 200.51 de "Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El Comité ha analizado la condición de los miembros de las empresas **"XMAQ S.A." con RUC N° 80072017-2, y "SONGHE S.A.C.I." con RUC N° 80027618-3,** en carácter de **personas jurídicas,** a fin de verificar si registran antecedentes como funcionarios públicos; ***para su efecto hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registran antecedentes que impida la contratación de las empresas en el caso que resulte adjudicada.*** Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.-

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA FIRMA PRESELECIONADA:

PROMEDIO AÑOS: 2014, 2015, 2016.-

Conforme a datos suministrados por las empresas seleccionadas, este Comité de Evaluación procedió al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** en la que se observa que *las empresas seleccionadas* ***Posee suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicados, conforme a lo requerido en la Sección II del Numeral N° 2 inciso (a) del PBC.-***

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION N° 956/2016.-

*El **Comité de Evaluación** ha analizado el formulario de Ofertas de la planilla de precios ofertada por las empresas "**XMAQ S.A." con RUC N° 80072017-2, y "SONGHE S.A.C.I." con RUC N° 80027618-3,** conforme al siguiente detalle:*

*La empresa **"SONGHE S.A.C.I." con RUC N° 80027618-3,** presenta la planilla de precios ofertada en la que se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial en el Ítem Nº 02. En virtud a lo dispuesto por la Resolución Nº 956/2016, de la DNC, el Comité de Evaluación solicita a la empresa en cuestión, la justificación del desglose de los costos de su precio ofertado inferior al 30%. de la estimación del costo del precio referencial de la Convocante.*

*En tiempo y forma, la empresa **"SONGHE S.A.C.I." con RUC N° 80027618-3,** remite la justificación del precio ofertado inferior al 30% de la estimación del costo del precio referencial de la Convocante en el **Ítem Nº 02.** Se observa en la Nota la justificación del precio del Ítem Nº 02 que se encuentra inferior al 30% de la estimación del costo del precio referencial de la Convocante.*

*En tal sentido, este Comité al analizar dicho justificación, considera que el precio ofertado por la empresa, **"SONGHE S.A.C.I." con RUC N° 80027618-3, son de ejecución posible para el presente llamado, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en la Nota de justificación remitida por la empresa "SONGHE S.A.C.I." con RUC N° 80027618-3, la cual se adjunta al presente Informe,** además el precio cotizado por la empresa se enmarca dentro de la disponibilidad*

Wilson E. Franco E. Abogado Mat. C.S.J. N° 9005

Abog. Estela M. Peralta Lesme Mat. C.S.J. Nº 19.181

Sr. Clairton Feia

presupuestaria, ***por lo tanto se considera la ejecución posible del cumplimiento del contrato para el presente llamado.***

El ***Comité de Evaluación*** *ha analizado el formulario de Ofertas de la planilla de precios ofertada por la empresa* ***"XMAQ S.A." con RUC Nº 80072017-2, en la que se concluye que no será necesario requerir desglose de precios, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial.-***

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA.

Las empresas seleccionadas han presentado los documentos descriptos en **la Sección II del Numeral Nº 2 del Inciso (c)**, del **PBC**. Correspondiente, (Declaracion jurada, Copia de contratos ejecutados o facturaciones de venta de provisión de Implemento Agrícolas, por el monto máximo ofertado de los 3 últimos años (2014, 2015, y 2016), Listas de Clientes.), demostrando de esa manera que cumplen con la experiencia y capacidad técnica requerida.-

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTO NACIONAL.

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley Nº4558/11, contempla la aplicación de un margen
de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional. Art.3° inciso C) "En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador en más del 70% sea de nacionalidad paraguaya".-

En esta licitación, el margen preferencial, no se aplica debido a que los oferente no han presentado con sus oferta el citado documento y además los productos ofertados es de nacionalidad extranjera.

Es preciso señalar que el comité de Evaluación ha recurrido a la base de datos del Ministerio de Industria y Comercio con el ID Nº 325714, en la que no se visualiza dicho documento, por lo que el Comité resuelve, no ser aplicado dicho beneficio por las consideraciones expuestas mas arriba.-

a. CONSIDERACION FINAL:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el **PBC**, las empresas seleccionadas ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además el precio cotizado por las empresas se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

2. **CONCLUSIÓN:** Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplidos con los requisitos esenciales estipuladas en la **Ley Nº 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 21909/03**, y demás concordantes, el **Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:**

Abog. Estela M. Peralta Lesme
Mat. C.S.J. Nº 19.181

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ · Sec. de Agricultura y Ganadería · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Sr. Clairton Feix

Wilson E. Franco E.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9095

6.1. ADJUDICAR a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Pública Nacional N° 04/2017 – ADQUISICION DE IMPLEMNTO AGRICOLAS - (PLURIANUAL 2018)" PACN° 325714,** ***por el monto total de Gs. 1.644.968.000.- (Guaraníes Mil seiscientos cuarenta y cuatro millones, novecientos sesenta y ocho mil.-) – IVA incluido, conforme al siguiente detalle:***

Firma Oferente	Ítem N° 02 – Precio Cotizado (IVA Incluido) PULVERIZADOR MOTOR
SONGHE S.A.C.I.	**184.300.000.**
Para el Ítem N° 02, por el monto total de Gs. 184.300.000.-	

Firma Oferente	Ítem N° 01- Precio Cotizado (IVA Incluido) MOTOCULTIVADORES.	Ítem N° 03 – Precio Cotizado (IVA Incluido) INCUBADORAS PARA HUEVOS.	Ítem N° 04 – Precio Cotizado (IVA Incluido) FORRAJERA
XMAQ S.A.	**966.000.000.**	**285.000.000.**	**209.668.000.**
Para el Ítem N° 01, 03 y 04 por el monto total de Gs. 1.460.668.000.-			

6.2. AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al rubro **530 (F.F.30. OF. 11)** del Presupuesto General de la Gobernación en su caso, para el ejercicio **2.017**. ***La validez de la contratación correspondiente al siguiente periodo fiscal estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del año 2018.-***

6.3. ELEVAR ***lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación. –***

6.5. ENCOMENDAR a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme a lo dispuesto en el **Dto. N° 21909/03 en el Art. 10° - inc. 11**.-

Es nuestro informe y Dictamen.

Salvo mejor parecer.

Ciudad del Este, 03 de Agosto de 2017.-

Comité de Evaluación:

Abog. Wilson Franco
Asesor Jurídico

Wilson E. Franco E.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 9095

Abog. Estela M. Peralta. L.
Asesora Jurídica de la UOC

GOBERNACION DEL ALTO PARANA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Sec. de Agricultura y Ganadería

Sr. Clairton Feix
Secretario de Agricultura

Ciudad del Este, 28 de julio de 2017.-

SEÑORES.
SONGHE SUDAMERICA GROUP CORPORATION S.A.C.I.
Direccion: ***Carlos Antonio López y Monseñor Rodríguez***
Teléfono: 061 – 500521
Email: songhe.adm@gmail.com
P R E S E N T E

El Comité de Evaluación, de la Gobernación de Alto Paraná por intermedio de la Abog. Estela M. Peralta Lesme, se dirige a Ustedes a los efectos de ***solicitar a la empresa*** **SONGHE SUDAMERICA GROUP CORPORATION S.A.C.I. ,** ***que remita*** *en el* ***plazo de 24 hs.,*** *en virtud a lo dispuesto por la Resolución N° 956/2016, de fecha 01/04/2016, de la DNCP la justificación de los precios ofertados por debajo del treinta por ciento (30%) de la estimación del costo del precio referencial de la Convocante,* en el **Ítem 2** (inferior al 30%), las mismas se hallan detalladas en la *siguiente planilla* y sombreadas en rojo*:*

CALCULO DEL ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1173/2016

FIRMA OFERENTE "SONGHE SUDAMERICA GROUP CORPORATION S.A.C.I"					
LPN N° 04/2017 ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS					
N°	**PRECIO OFERTADO "SONGHE SUDAMERICA GROUP CORPORATION S.A.C.I"**	**PRECIO REFERENCIAL**	**SUPERIOR**	**INFERIOR**	**VERIFIC.**
1	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
2	184.300.000	299.051.000	358.861.200	209.335.700	INFERIOR
3	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
4	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA

Presentar por mesa de entrada manual en forma (física), cito Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez – Oficina de la UOC de la Gobernación de Alto Paraná.----------

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Wilson E. Franco E.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9095

Abog. Estela M. Peralta Lesme
Mat. C.S.J. Nº 19.181

Sr. Claiston Feix

CALCULO DEL ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1173/2016

FIRMA OFERENTE "SONGHE SUDAMERICA GROUP CORPORATION S.A.C.I"					
LPN N° 04/2017 ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS					
N°	PRECIO OFERTADO "SONGHE SUDAMERICA GROUP CORPORATION S.A.C.I"	PRECIO REFERENCIAL	SUPERIOR	INFERIOR	VERIFIC.
1	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
2	184.300.000	299.051.000	358.861.200	209.335.700	INFERIOR
3	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
4	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA

CALCULO DEL ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1173/2016

FIRMA OFERENTE "X MAQ S.A."					
LPN N° 04/2017 ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS					
N°	PRECIO OFERTADO "X MAQ S.A."	PRECIO REFERENCIAL	SUPERIOR	INFERIOR	VERIFIC.
1	966.000.000	980.000.000	1.176.000.000	686.000.000	FALSO
2	297.790.000	299.051.000	358.861.200	209.335.700	FALSO
3	285.000.000	285.000.000	342.000.000	199.500.000	FALSO
4	209.668.000	209.880.000	251.856.000	146.916.000	FALSO

Wilson E. Franco E.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 9995

Abog. Estela M. Peralta Lesme
Mat. C.S.J. N° 19.184

Sr. Clairton Feix

Songhe Sudamerica Group Corporation S.A.C.I
RUC: 80027618-3

Ciudad del Este, 28 de julio de 2017.-

SEÑORES.
MIEMBROS DEL COMITE.-
GOBERNACION DE ALTO PARANA
P R E S E N T E

Ref.: Licitación Pública Nacional Nº 04/2.017 – Adquisición de Implementos Agrícolas con ID Nº 325714 – Plurianual 2018.-

En mi carácter de REPRESENTE LEGAL de la firma **SONGHE SUDAMERICA GROUP CORPORATION S.A.C.I.**, me dirijo a Ustedes a los efectos de contestar la Notificación de fecha 28/07/2017, en relación a la justificación de la estimación del precio referencia por debajo del treinta por ciento (30%), en el Ítem Nº 2 de la planilla de precios ofertado por nuestra empresa, conforme a la Resolución Nº 956/2016 de fecha 01/04/2016, de la DNCP, en la que manifestamos lo siguiente, esta firma cuenta con un stock sobrante de ese bien ofertado en el Ítem 2 por lo que reconocemos que el precio está por debajo del 30% del referencial pero es una política de la empresa en cuanto a los intereses de ventas y económicas.-

Atentamente.

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ Contrataciones Pública UOC
Recibido
Erna Benitez.
28 Julio-2017
11.45 hs.

LILIAN BEATRIZ VERA DE QIU
C.I. 3.303.858
REPRESENTANTE LEGAL

SONGHE SUDAMERICA GROUP CORPORATION S.A.C.I.
RUC: 80027618-3

Ciudad del Este, 28 de julio de 2017.-

SEÑORES.
SONGHE SUDAMERICA GROUP CORPORATION S.A.C.I.
Direccion: ***Carlos Antonio López y Monseñor Rodríguez***
Teléfono: 061 – 500521
Email: songhe.adm@gmail.com
P R E S E N T E

El Comité de Evaluación, de la Gobernación de Alto Paraná por intermedio de la Abog. Estela M. Peralta Lesme, se dirige a Ustedes a los efectos de ***solicitar a la empresa*** **SONGHE SUDAMERICA GROUP CORPORATION S.A.C.I. ,** ***que remita*** *en el* ***plazo de 24 hs.,*** *en virtud a lo dispuesto por la Resolución Nº 956/2016, de fecha 01/04/2016, de la DNCP la justificación de los precios ofertados por debajo del treinta por ciento (30%) de la estimación del costo del precio referencial de la Convocante,* en el **Ítem 2** (inferior al 30%), las mismas se hallan detalladas en la *siguiente planilla* y sombreadas en rojo:

CALCULO DEL ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1173/2016

FIRMA OFERENTE "SONGHE SUDAMERICA GROUP CORPORATION S.A.C.I"					
LPN N° 04/2017 ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS					
N°	**PRECIO OFERTADO "SONGHE SUDAMERICA GROUP CORPORATION S.A.C.I"**	**PRECIO REFERENCIAL**	**SUPERIOR**	**INFERIOR**	**VERIFIC.**
1	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
2	184.300.000	299.051.000	358.861.200	209.335.700	INFERIOR
3	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
4	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA

Presentar por mesa de entrada manual en forma (física), cito Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez – Oficina de la UOC de la Gobernación de Alto Paraná.----------

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Hector Arnaldo Bogarin Legal Songhe Sudamerica S.A.C.I 2.911.524

Abog. Estela M. Peralta Lesme
Mat. C.S.J. Nº 19.181

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
67968

6 7 9 6 8

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **LILIAN BEATRIZ VERA DE QIU**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3303858, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Cargo	Vínculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año

No registra datos

Generado por:**Estela Margarita Peralta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 27 julio 2017, 13:05

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
3vdw yc72 jryt
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simple/validador

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
68426

6 8 4 2 6

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **YANGFU QIU**, Ciudadano/a CHINA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 7056233, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Cargo	Vínculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vinculo	Mes/Año

No registra datos

Generado por:**Estela Margarita Peralta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 31 julio 2017, 12:27

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
k2me 5ovk wrnq
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simple/validador

GOBIERNO NACIONAL

Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
68427
6 8 4 2 7

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **PATRICIA BENITEZ BRUSTOLIN**, Ciudadano/a BRASILEÑA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 8101537, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Cargo	Vínculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año

No registra datos

Generado por:**Estela Margarita Peralta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 31 julio 2017, 12:28 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
fckw e2bt s9dy
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simple/validador

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
67964
6 7 9 6 4

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **EDER ODVAR LOPES**, Ciudadano/a BRASILEÑA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4295135, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Cargo	Vinculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vinculo	Mes/Año

No registra datos

Generado por:**Estela Margarita Peralta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 27 julio 2017, 12:56 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
p9f1 i5ek gkcb
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simple/validador

GOBIERNO NACIONAL

Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
67965
6 7 9 6 5

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **MAGDA DE CARVALHO LOPES**, Ciudadano/a BRASILEÑA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4297894, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Cargo	Vínculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año

No registra datos

Generado por:**Estela Margarita Peralta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 27 julio 2017, 12:58

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
vx3i bdth sy90
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simple/validador

GOBIERNO NACIONAL

Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
67967
6 7 9 6 7

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **CELIO FERNANDES DA SILVA**, Ciudadano/a BRASILEÑA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3870947, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Cargo	Vinculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vinculo	Mes/Año

No registra datos

Generado por:**Estela Margarita Peralta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 27 julio 2017, 13:02

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
uekt qdvg 9h6k
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simple/validador